



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0139-2024-ALC/MDSA**

San Andrés, 31 de Mayo del 2024

**VISTO:** El Expediente Administrativo, con Registro N° 2691-2024, INFORME N° 0392-2024-MDSA/SGDS, INFORME N° 982-2024-GDES/MDSA-REAF.G, INFORME N° 1120-2024/MDSA-GPP, INFORME N° 363-2024-CAJ-MDSA, INFORME N° 205-2024-GM-MDSA; sobre apoyo económico para solventar gastos de medicamentos por la pérdida de dos dedos de la mano izquierda debido a un accidente en el trabajo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que entre las funciones de sus competencias específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y así tiene como función, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, entre otras funciones;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la **Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA**", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de Mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es de carácter de graciable;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 2691-2024, promovido por Don: **Ángel Antonio García Torres**, identificada con DNI N° 22286230, con domicilio en Calle Chosica N° 312 - San Andrés, solicita el apoyo económico de la Municipalidad Distrital de San Andrés, para solventar los gastos de medicamentos por la pérdida de dos dedos de su mano izquierda debido al accidente sufrido en el trabajo;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante **INFORME N° 0392-2024-MDSA/SGDS**; informa que ha realizado la debida evaluación y constatación mediante acta de verificación de la presente petición, a través de la cual solicitan el apoyo económico de la Municipalidad para solventar gastos de medicamentos; la cual cumple con todo lo requerido en aplicación a la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, por tanto es de la opinión que la presente solicitud continúe su trámite y se brinde el apoyo según el presupuesto correspondiente de la Municipalidad;

Que mediante el **INFORME N° 982-2024-GDES/MDSA-REAG.G**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva N° 001-2021-GDES/ MDSA, luego de evaluar lo solicitado y habiéndose cumplido con los requisitos exigibles, opina que se apoye a Don: **Ángel Antonio García Torres**, previa disponibilidad presupuestal;

**SAN ANDRÉS**

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisanandres23@gmail.com](mailto:munisanandres23@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su **INFORME N° 1120-2024/MDSA-GPP**, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, procede en otorgar la **Certificación de Crédito Presupuestario (CCP)** con N° **00995**, con afectación al rubro **08 Impuestos Municipales, Meta 018 Gestión Administrativa, Especifica de gasto 2.5. 3.1.1 99, A otras personas naturales, por el monto de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles);**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 363-92024-GAJ-MDS**, opina que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se emita el acto resolutive aprobando el apoyo humanitario por el importe de **S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)**, a favor de **Don: Ángel Antonio García Torres**, para solventar los gastos de compra de medicamentos por la pérdida de dos dedos de la mano izquierda debido a un accidente en el trabajo, y; por estar regulado en la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, "Directiva que regula el procedimiento para el otorgamiento de subsidios económicos en calidad de apoyo social a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro por la Municipalidad Distrital de San Andrés - Provincia de Pisco - Ica";

Que, a mérito del **INFORME N° 205-2024-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para que de acuerdo a su competencia y funciones emita el acto resolutive correspondiente;

Estando en las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el otorgamiento de Apoyo Social, bajo la petición del Expediente Administrativo con Registro N° 2691-2024, formulado por **Don: ANGEL ANTONIO GARCIA TORRES**, identificado con DNI N° 22286230, por el monto de **S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)** para solventar la compra de medicamentos por la pérdida de dos dedos de su mano izquierda debido a un accidente en el trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Desarrollo Social; y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO**  
ALCALDE

*"El cambio lo hacemos juntos"*